

CODI DE VERIFICACIÓ	6R5Z140O212Q3Y5T14FM			F_RESOLUCION
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència			
EXPEDIENT NÚM.	AJT/29634/2023	DOCUMENT NÚM.	529126/2024	
ÀREA	Alcaldia-Presidència			
UNITAT	Secretaria Tècnica de la Junta de Govern Local			

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/18/2024 de 16 de mayo de 2024.

APROVAR LA MODIFICACION DE LAS BASES PARTICULARES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE LA VIVIENDA HABITUAL Y FAVORECER ASÍ LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Alcaldía Presidencia, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2023, se aprobaron inicialmente las Bases Particulares para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer la inclusión social para el ejercicio 2023, la delegación en las Concejalías Presidencias de Distrito de los actos administrativos de trámite y definitivos de los procedimientos que incluye la resolución de los recursos que se interpongan en vía administrativa, contra los actos dictados en ejercicio de esta delegación. Dichas bases particulares se consideraron aprobadas definitivamente con efectos del 25 de abril de 2023, publicándose en el BOPB de 16 de mayo de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2023, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer la inclusión social para el ejercicio 2023, el extracto de la cual se publicó al BOPB de 17 de mayo de 2023.

Consta en el expediente informes emitidos por el Técnico Asesor del Distrito IV-V (número de documento AUPAC 237037/2024), el día 18 de abril de 2024, i por el Jefe de Negociado del Distrito VI(número de documento AUPAC 232707/2024), el día 18 de abril de 2024, donde se señala que las ayudas que se habían de tramitar en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer la inclusión social para el ejercicio 2023, no se pudieron resolver en plazo por incidencias en la firma de la resolución y en el nombramiento de un nuevo instructor del expediente. Motivos por los cuales se han solicitado nuevas partidas presupuestarias relativas al ejercicio 2024, para poder hacer frente al pago de dichas ayudas, que hace necesario la modificación de las bases particulares y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer la inclusión social para el ejercicio 2023, y en concreto la base 2.3 relativa a la imputación del gasto en el presupuesto 2023.

En el mismo sentido, se ha procedido a la modificación de la convocatoria de la concesión de las ayudas de referencia, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2023, y en concreto el apartado 2.1 relativo al Crédito presupuestario en relación con la imputación presupuestaria de las ayudas pendientes de resolver para los Distritos IV-V y VI, que irán a cargo del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

El artículo 21 LPACAP, en consonancia con el artículo 24.3 b) de la misma norma, obliga a las administraciones a dictar resolución expresa y a notificarlas en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de inicio, pudiendo la administración, en consecuencia, dictar resolución expresa fuera de plazo.

Así mismo, la modificación propuesta no implica daños a terceros ni es contraria a la buena fé, atendiendo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de dichas ayudas con aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta la obligación expresa de resolver que tiene la administración.

Consta en el expediente provisión de Alcaldía Presidencia donde se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para la modificación de las bases particulares y la convocatoria de referencia.

Consta en el expediente informe jurídico en relación a las modificaciones propuestas que se propusieron en el mencionado informe técnico, así como informe jurídico favorable.

En relación con estas ayudas, el 21 de marzo de 2024, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la sexta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

El artículo 21.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, establece que el órgano competente para la aprobación de las bases particulares para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a cada una de las Áreas gestores su tramitación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y a propuesta de la Alcaldía – Presidencia,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la modificación de la base 2.3 de las bases particulares reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer la inclusión social para el ejercicio 2023, con el siguiente redactado:

2.3. La convocatoria determinará la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y 2024 donde se imputará el gasto.

SEGUNDO.- APROBAR la modificación del apartado 2.1 de la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer la inclusión social para el ejercicio 2023, con el siguiente redactado:

2. Crédito presupuestario

2.1 El importe de la convocatoria se fija en 222.450,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente del presupuesto municipal del ejercicio 2023 i 2024:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
2123 09 2311 4800001	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO I	43.350,00



2123 09 2311 4800002	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO II	43.350,00
2123 09 2311 4800003	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO III	35.850,00
2124 09 2311 4800054	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO IV-V	62.100,00
2124 09 2311 4800055	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO VI	37.800,00

TERCERO.- APROBAR EL GASTO por importe de 99.900,00 euros, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto municipal del ejercicio 2024, según los documentos contables RC que se indican a continuación:

Aplicació pressupostària	Nom de l'aplicació	Crèdit inicial
2124 09 2311 4800054	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO IV-V	62.100,00
2124 09 2311 4800055	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO VI	37.800,00

CUARTO.- CONFIRMAR LA VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN efectuada por acuerdo de 22 de marzo de 2023, a favor de les Concejals Presidencias de Distrito, relativa a los actos administrativos de trámite y definitivos de los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas a las Bases particulares aprobadas en este acuerdo, comprendiendo la resolución de los recursos que se interpongan en vía administrativa contra los actos dictados en ejercicio de esta delegación.

QUINTO.- PUBLICAR las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, insertar una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya i remitirlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.

SEXTO.- COMUNICAR este acuerdo a las Áreas Territoriales, a la Gerencia, a la Intervención general, al servicio de Programación y Presupuestos, a la Asesoría Jurídica y a la sección de Gestión Económica y Administración Central para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimada, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.



- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Todo esto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere oportuna.